

Resolución de 11 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Resolución de 11 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Orden de 26 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Resolución de 20 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Resolución de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

4. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

**27062** RESOLUCION de 20 de octubre de 1987, del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se hace público el Acuerdo, de 20 de octubre de 1987, sobre delegación de funciones de dicho Consejo de Administración en el Gerente, en el Secretario general y en el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y artículo 7.º de la Ley de Contratos del Estado, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en su sesión de 20 de octubre de 1987, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se delegan en el Gerente las siguientes atribuciones:

1.º El ejercicio de los actos de administración ordinarios para la adecuada utilización de los bienes y derechos de los Reales Patronatos, a que se refiere el artículo 5.º del Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.

2.º La Jefatura del personal, tanto funcionario como contratado en régimen laboral, sin perjuicio de las normas que puedan dictarse sobre competencias en materia de personal.

3.º Dictar las normas necesarias para la organización y funcionamiento de las distintas dependencias, así como dirigir e inspeccionar éstas, dando cuenta al Consejo de Administración de las variaciones sustanciales que sea preciso introducir para el mejor funcionamiento de estas dependencias.

4.º Contratar, con arreglo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, las obras y suministros, así como los servicios que sean de interés para el Patrimonio Nacional, y celebrar cuantos contratos se refieran al aprovechamiento de los bienes del mismo, cuando la cuantía de cada uno de los contratos no exceda de 50.000.000 de pesetas, dando cuenta al Consejo de Administración en los términos fijados en el punto décimo.

Segundo.—Se delegan en el Secretario general, las atribuciones para contratar, con arreglo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, las obras y suministros, así como los servicios que sean de interés para el Patrimonio Nacional, cuando la cuantía de cada uno de los contratos no exceda de 5.000.000 de pesetas.

Tercero.—Se delegan en el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos las atribuciones para contratar, con arreglo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, cuando los contratos tengan alguno de los objetos siguientes:

1. El arrendamiento, concesión o uso de bienes inmuebles susceptibles de aprovechamiento rentable, cuya cuantía anual no sea superior a 5.000.000 de pesetas.

2. La edición de publicaciones o efectos comerciales, cuya cuantía no exceda de 5.000.000 de pesetas.

3. El suministro de cuantía no superior a 5.000.000 de pesetas de efectos comerciales.

4. El mantenimiento y la conservación de maquinaria de inmuebles destinados a viviendas, locales o explotaciones comerciales, así como el seguro de incendios y de responsabilidad civil de dichos inmuebles cuyo coste no sea superior a 5.000.000 de pesetas.

5. La enajenación para el aprovechamiento de árboles, plantas, corcho, reses y otros recursos análogos de los bienes inmuebles en cuantía no superior a 5.000.000 de pesetas.

Cuarto.—Se aprueban las siguientes delegaciones de facultades que efectúa en esta misma fecha el Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional:

a) En el Gerente, la disposición de los gastos y la ordenación de los pagos.

b) En el Secretario general y en el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos, la disposición de los gastos dentro de los límites de las atribuciones de contratación y de gestión que cada uno de ellos tenga delegadas.

c) En el Secretario general la ordenación de pagos no superiores a 5.000.000 de pesetas.

Quinto.—Las delegaciones de facultades para contratar del presente Acuerdo llevarán, por tanto, implícita la facultad de autorización del gasto correspondiente.

Sexto.—El ejercicio de las atribuciones cuya delegación se confiere al Gerente en este Acuerdo, corresponderá al Secretario general cuando éste actúe por suplencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.

Séptimo.—Las competencias delegadas podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación.

Octavo.—Las competencias delegadas en el Secretario general y en el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos podrán ser, en cualquier momento, asumidas por el Gerente, mediante la correspondiente Resolución, de la que dará cuenta al Presidente del Consejo de Administración.

Noveno.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en el presente acuerdo, deberá hacerse constar dicha circunstancia, con expresión de su fecha, en los actos o resoluciones que en virtud del mismo se dicten.

Décimo.—Con periodicidad cuatrimestral el Consejo de Administración será informado por el Gerente del uso que se ha dado a la atribuciones previstas en el presente Acuerdo, para lo que, con igual periodicidad, reclamará la información pertinente al Secretario general y al Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos.

Undécimo.—Quedan derogadas las Resoluciones de fechas 24 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) y de 9 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 22), del Presidente del Consejo de Administración, sobre delegación de atribuciones del Presidente en el Gerente, y del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en el Presidente y en el Gerente, respectivamente.

Palacio Real, 20 de octubre de 1987.—El Presidente, Manuel Gómez de Pablos.

Ilmo. Sr. Consejero Gerente del Organismo.

**27063** RESOLUCION de 20 de octubre de 1987, del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, sobre delegación de funciones en el Gerente y en el Secretario general y Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 7.º de la Ley de Contratos del Estado, previa aprobación del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, acuerdo:

Primero.—Delegar las siguientes facultades:

a) En el Gerente, la disposición de los gastos y la ordenación de los pagos.

b) En el Secretario general y en el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos, la disposición de los gastos dentro de los límites de las atribuciones de contratación y de gestión que cada uno de ellos tenga delegadas.

c) En el Secretario general, la ordenación de pagos no superiores a 5.000.000 de pesetas.

Segundo.—El ejercicio de las facultades cuya delegación se confiere al Gerente en esta Resolución, corresponderá al Secretario general cuando éste actúe por suplencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo.

Tercero.—Las competencias delegadas podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación.

Cuarto.—Las competencias delegadas en el Secretario general y en el Subdirector general de Administración de Inmuebles y Recursos podrán ser, en cualquier momento, asumidas por el Gerente, mediante la correspondiente resolución.

Palacio Real, 20 de octubre de 1987.—El Presidente, Manuel Gómez de Pablos.

Ilmo. Sr. Consejero Gerente del Organismo.